que en fecho el tal daño que se a obligado a pagar
la pena contenida en la dicha orden nam[illegible] y el
dicho daño que ansi fue fecho y esto sea ansi en
quarta como se [illegible] //

[illegible] de la dicha [illegible] mucho [illegible] mula [illegible] de [illegible] no se [illegible] pena [illegible] /

Otrosy ordenaron e mandaron que ninguna per-
sona sea osada de hazer daño con sus bestias
ansi machos como asnos e mulas y cavalleros
so pena de treynta [illegible] de cada cavallo e de ca-
da mula e macho [illegible] de cada asno
e burra de sobre año diez [illegible] de dia e de
noche [illegible] de pagar el daño que ansi
fizieren [illegible]
[illegible]

[illegible] adelante /

Otrosy ordenaron e mandaron que ninguna
persona sea osada de coger fruta ninguna
ansi uvas como otra manera de frutas y ha-
zer daño en quarta a pena so pena de
tres reales de diez años arriba e de diez
años abaxo de un real aplicados segun
[illegible] e si la tal persona le hallaren con
[illegible] la pena llena de la tal fruta o de
[illegible] fuere en cantidad de ocho libras
de peso que allende de la pena que pagaran
[illegible] contra el [illegible] con for-
mela [illegible] por la dicha /

Otrosy ordenaron e mandaron que nin-
guna persona sea osada de pues del
sol puesto de coger fruta ninguna a un
que sea de su heredad [illegible] so la dicha pena de los
tres reales e un real aplicados
segun [illegible] como
mujeres /

Otrosy ordenaron e mandaron que nin-
guna persona sea osada [illegible]